

Principios de la Declaración EMN



International
Labour
Organization

Principios dirigidos a gobiernos

Política General

- Promover el objetivo de la Declaración mediante la adopción de leyes, políticas, medidas y medidas apropiadas, incluso en los ámbitos de la administración del trabajo y la inspección pública del trabajo [párrafo 3]
- Garantizar la igualdad de trato entre las empresas multinacionales y nacionales [párrafo 5]
- Ratificar todos los Convenios Fundamentales [párrafo 9]
- Promover prácticas sociales adecuadas de conformidad con la Declaración sobre las EMN entre las EMN que operan en sus territorios y sus EMN que operan en el extranjero [párrafo 12]
- Estar preparado para tener consultas con otros gobiernos cada vez que surja la necesidad [párrafo 12]

Principios dirigidos a empresas

- Respetar los derechos soberanos de los Estados y obedecer las leyes nacionales y respetar las normas internacionales [párrafo 8]
- Contribuir a la aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo [párrafo 9]
- Proceder con la debida diligencia, teniendo en cuenta el papel central de la libertad sindical y la negociación colectiva, las relaciones laborales y el diálogo social [párrafo 10]
- Consultar con el gobierno, las organizaciones de empleadores y de trabajadores para asegurar que las actividades estén en armonía con las prioridades nacionales de desarrollo [párrafo 11]

- Declarar y perseguir, como objetivo principal, una política activa para promover el pleno empleo productivo y libremente elegido y el trabajo decente [párrafo 13]
- Elaborar y aplicar un marco integrado de políticas para facilitar la transición a la economía formal [párrafo 21]
- Establecer y mantener, según proceda, pisos de protección social dentro de una estrategia que garantice progresivamente niveles más altos de seguridad social [párrafo 22]
- Adoptar medidas eficaces para prevenir y eliminar el trabajo forzoso, proporcionar a las víctimas el acceso a mecanismos de reparación adecuados, elaborar una política y un plan de acción nacionales y proporcionar orientación y apoyo a los empleadores [párrafos 23-24]
- Elaborar una política nacional destinada a asegurar la abolición afectiva del trabajo infantil, adoptar medidas inmediatas para asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia y elevar progresivamente la edad mínima de admisión al empleo [párrafo 26]
- Adoptar políticas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo, con miras a eliminar toda discriminación basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social [párrafo 28]
- Promover la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor [párrafo 29]
- Nunca exigir o alentar a las empresas multinacionales a discriminar; exhortarlas a proporcionar orientación, cuando corresponda, a fin de evitar tal discriminación [párrafo 31]
- Estudiar las repercusiones de las empresas multinacionales sobre el empleo en diferentes sectores industriales [párrafo 32]
- Asegurar, en cooperación con empresas multinacionales y nacionales, alguna forma de protección de los ingresos de los trabajadores cuya relación de trabajo se haya dado por terminada [párrafo 36]
- Esforzarse por aumentar las oportunidades de empleo y las normas, teniendo en cuenta las políticas y los objetivos de empleo de los gobiernos [párrafo 16]
- Antes de comenzar las operaciones, consultar a las autoridades competentes y a las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores a fin de armonizar, en la medida de lo posible, los planes de empleo con las políticas nacionales de desarrollo social [párrafo 17]
- Dar prioridad al empleo, el desarrollo profesional, la promoción y el perfeccionamiento de los nacionales del país anfitrión [párrafo 18]
- Utilizar tecnologías capaces de crear empleos, tanto directa como indirectamente, participar en el desarrollo de tecnología apropiada y adaptar las tecnologías a las necesidades y características de los países anfitriones [párrafo 19]
- Establecer vínculos con empresas locales mediante el aprovisionamiento local, la promoción de la transformación local de materias primas y la fabricación local de piezas de recambio y equipo [párrafo 20]
- Contribuir a la transición a la economía formal [párrafo 21]
- Complementar los sistemas públicos de seguridad social y ayudar a estimular aún más su desarrollo [párrafo 22]
- Adoptar medidas inmediatas y eficaces para lograr la prohibición y la eliminación del trabajo forzoso en sus operaciones [párrafo 25]
- Respetar la edad mínima de admisión al empleo y adoptar medidas inmediatas y eficaces para lograr la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil [párrafo 27]
- Estar guiados por el principio de no discriminación y basar la contratación, la colocación, la formación profesional y la promoción de los miembros del personal en la cualificación, las competencias y la experiencia de éstos [párrafo 30]
- Empeñarse en asegurar un empleo estable a los trabajadores y observar las obligaciones libremente negociadas en materia de estabilidad del empleo y seguridad social, promover la seguridad del empleo, notificar con antelación razonable los cambios previstos en las operaciones y evitar el despido arbitrario [párrafos 33-35]



Principios dirigidos a gobiernos

Formación

- **Elaborar políticas nacionales en materia de formación y orientación profesionales, que guarden estrecha relación con el empleo, en cooperación con todas las partes interesadas [párrafo 37]**

Condiciones de Trabajo y Vida

- **Esforzarse por adoptar medidas adecuadas que aseguren que los grupos de ingresos más reducidos y las zonas menos desarrolladas se beneficien cuanto sea posible de las actividades de las empresas multinacionales [párrafo 42]**
- **Asegurar que tanto las empresas multinacionales como las nacionales proporcionen normas adecuadas en materia de seguridad y salud y contribuyan a instaurar una cultura de prevención en materia de seguridad y salud, incluida la adopción de medidas para combatir la violencia contra las mujeres y los hombres y la prestación de atención a la seguridad en las instalaciones; y que se conceda una indemnización a los trabajadores que hayan sufrido accidentes del trabajo o enfermedades profesionales [párrafo 43]**

Principios dirigidos a empresas

- **Proporcionar formación a los trabajadores empleados en todos los niveles para satisfacer las necesidades de la empresa, así como de las políticas de desarrollo del país anfitrión [párrafo 38]**
- **Participar en programas destinados a alentar la formación profesional, el aprendizaje permanente y el desarrollo de las competencias profesionales, así como proporcionar orientación profesional, y poner los servicios de un miembro cualificado del personal a disposición (párrafo 39)**
- **Ofrecer oportunidades en el conjunto de la empresa para ampliar la experiencia del personal directivo local [párrafo 40]**

- **En sus operaciones, proporcionar salarios, prestaciones y condiciones de trabajo no menos favorables que los ofrecidos por empleadores comparables en el país anfitrión, tomando en consideración el nivel general de los salarios en el país, el costo de la vida, las prestaciones de seguridad social, los factores económicos y los niveles de productividad [párrafo 41]**
- **Aplicar las normas más elevadas en materia de seguridad y salud en el trabajo, poner en conocimiento de los interesados los riesgos especiales y las medidas de protección correspondientes que guarden relación con nuevos productos y procedimientos de fabricación, proporcionar información sobre las buenas prácticas observadas en otros países y desempeñar un papel destacado en el examen de las causas de los riesgos para la seguridad y la salud [Párrafo 44]**
- **Cooperar con las organizaciones internacionales y nacionales competentes en materia de seguridad y salud, las autoridades nacionales, los trabajadores y sus organizaciones e incorporar cuestiones de seguridad y salud en los convenios concertados con los representantes de los trabajadores [párrafos 45 a 46]**



- Aplicar los principios del artículo 5 del Convenio núm. 87, teniendo en cuenta de la importancia, en relación con las empresas multinacionales, de permitir que las organizaciones que representan a estas empresas o los trabajadores en ella empleados se afilien a las organizaciones internacionales de empleadores y trabajadores que estimen convenientes [Párrafo 51]
- No incluir en sus incentivos para atraer inversiones extranjeras ninguna limitación a la libertad sindical de los trabajadores ni al derecho de sindicación y de negociación colectiva [párrafo 52]
- Garantizar, por las vías judiciales, administrativas, legislativas u otras vías adecuadas, que los trabajadores cuyos derechos hayan sido violados puedan acceder a mecanismos de reparación eficaces [párrafo 64]
- Asegurarse de que existan mecanismos de conciliación y arbitraje voluntarios, que estén disponibles gratuitamente, para facilitar la prevención y solución de los conflictos laborales entre empleadores y trabajadores [párrafo 67]
- En todas sus operaciones, respetar las normas relativas a las relaciones laborales [párrafo 47]
- Respetar la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva, proporcionar las facilidades y la información necesarias para negociaciones eficaces [párrafos 48, 57 y 61]
- Apoyar a las organizaciones representativas de empleadores [párrafo 50]
- Celebrar consultas periódicas sobre asuntos de interés mutuo [párrafo 63]
- Utilizar el poder de influencia para alentar a los socios comerciales a proporcionar medios eficaces de reparación [párrafo 65]
- Tramitar las reclamaciones de los trabajadores, de conformidad con un procedimiento adecuado [párrafo 66]
- Esforzarse por establecer mecanismos de conciliación voluntaria en conjunción con los representantes y las organizaciones de trabajadores en ellas empleados [párrafo 68]

